

El Sr. D. J. Luis Guadalupe Babelonae, no
sobra haber por dato el que vchico en
su Persona, se pido se no ha de aceptar a qual
ni hecho peticion alguna en su razon, man-
dado a su conformidad. Se le libre el corres-
pondiente Testimonio para fundamentar su
recurso en el Tribunal Supremo de la nacion
para la obtencion del gobierno de dicho Reino.
Ello asi se hizo. Tomilla 26. de oc-
tubre de 1804.

Liz. de D. Pasqual
Ramirez

Decreto de Cula villa de Tomilla a Vienty seis dias
del mes de octubre año de mil ochocientos
y quatro. Ante los Señores, Justicia y Ple-
gimto de ella, uno nombre y Apellido, ex-
presados en firmas, se presento el anterior
Memorial. Estando juntos en su sala de
cabildo como lo ha de uso y costumbre in-
terveniendo del caballero Sindico y Procurador